

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN											
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES								FOAD8-14	Rev. 04		
PEDIDO								Página 1 de 1			
NÚMERO: 96 / CD		FECHA PEDIDO: 16/08/2022			FECHA ENTREGA: 19/08/2022						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS PROPIOS			MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP			INV3P	AOPD	AD	ADE X NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N141-2022	FECHA DE FALLO: N/A	
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO				DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN							
R.F.C: GNT0412146X2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO DE NEGOCIOS TSA, S.A. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: BLVD. FELIPE ANGELES , NO. EXT. 1306 , NO. INT. 2do. PISO, COLONIA CARLOS ROVIROSA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42082				NÚM. REQ.: 1407 CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS PARTIDA PRESUPUESTAL: 211300 MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERIA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			DENOMINACIÓN: TERCEROS NO INSTITUCIONALES CLAVE: 1011 RUBRO DE INGRESO: 7310850 - TERCEROS NO INSTITUCIONALES ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN RUBRO: N/A - N/A				INCISO N/A
NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN							PRECIO	
										UNITARIO:	TOTAL:
1	33	PIEZA	TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A7 LITE 8.7 PULGADAS WI-FI (COLOR GRIS) MARCA: SAMSUNG, MODELO SM-T220NZAMXO.							\$ 3,262.00	\$ 107,646.00
FACTURAR A:			LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DEL IHE, BLVD FELIPE ANGELES S/N COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.			SUBTOTAL:	\$ 107,646.00	
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO						I.V.A. %:	\$ 17,223.36	
									OTROS CARGOS:	\$ 0.00	
									TOTAL:	\$ 124,869.36	
COMPRADOR			 HIDALGO crece contigo DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES			AUTORIZACIÓN			 BASILISA ALONSO OLVERA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES									ELABORÓ:	DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS HIDALGO crece contigo COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primeros de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto).

NOTAS:

- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 46)
- B) FACTURAR ACODE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
- C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx



CONTRATO DE COMPROVENTA DE TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A7 LITE 8.7 PULGADAS WI-FI (COLOR GRIS) MARCA: SAMSUNG, MODELO SM-T220NZAMXO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO DE NEGOCIOS TSA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.



I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A7 LITE 8.7 PULGADAS WI-FI (COLOR GRIS) MARCA: SAMSUNG, MODELO SM-T220NZAMXO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN IV, 57 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 65 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DGE/IHE/064/2022, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EL BOULEVARD FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080 Y CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE "GRUPO DE NEGOCIOS TSA, S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN ACTA NUMERO 5,454 VOLUMEN 156 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO 3 LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, DE TEPEJI DEL RÍO HGO.

II.2 QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED] MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3 QUE EL C. FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,329 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2015 POSADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 14 DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, LIC. JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ, DE LA QUE ES TITULAR LA LIC. ANA ELENA FLORES CARRILLO, MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: BLVD. FELIPE ÁNGELES NO. 1306, 2º PISO, COLONIA CARLOS ROVIROSA, PACHUCA HIDALGO, C.P. 42082.



III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE (33 PIEZAS) DE TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A7 LITE 8.7 PULGADAS WI-FI (COLOR GRIS) MARCA: SAMSUNG, MODELO SM-T220NZAAAMXO, CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES OBRAN EN EL PEDIDO NÚMERO 96/CD.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$124,869.36 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PAGO QUE SE CUBRIRÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, GARANTÍAS, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN.

QUINTA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ REALIZARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, SEÑALÁNDOSE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022 COMO FECHA LÍMITE.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR UN PERÍODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE HACE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DEL I.H.E. POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.



NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DECIMA SEGUNDA.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA HIDALGO, EL 16 DE AGOSTO DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL DE
"GRUPO DE NEGOCIOS TSA, S.A. DE C.V"

TESTIGOS

LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ
LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL
I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER
BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: **(RFC del Instituto, No. De folio INE)**.